

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Mayor Cuantía No. 110013103051 2020 00126 00
Demandante: BELTRANICO LTDA
Demandado: PAYLESS SHOESSOURCE PSS DE COLOMBIA LTDA

Téngase en cuenta que la demandada contestó la demanda en término y formuló excepciones de mérito, por conducto de su apoderada judicial (*29ContestaciónDemanda*), sin que sea necesario agotar el término de traslado de las excepciones, habida cuenta que se remitió copia de la contestación por correo electrónico y la parte ejecutante oportunamente allegó escrito describiendo el traslado. Atendiendo lo anterior, conforme a lo normado en el canon 443 ordinal 2º del CGP, se convoca a las partes para el día **ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP, la que se llevará a cabo de manera virtual, De igual manera, en esa misma fecha, una vez agotada la vista pública inicial, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el canon 373 del CGP. Las partes deberán comparecer de manera personal y tendrán que aportar con no menos de cinco (05) días hábiles antes de la fecha señalada los correos electrónicos propios y de los testigos, para efectos de que se les remita el link de la audiencia virtual. Se informa a las partes que en caso de inasistencia se pueden dar lugar a las sanciones pecuniarias y procesales tasadas en la norma.

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales que hace la parte demandada aunado a la respuesta emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el informe de títulos judiciales que reposa en el expediente, conforme a lo normado en el artículo 600 del Código General del Proceso se ordena por Secretaría hacer entrega a la demandada de la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$248'334.000 M/CTE)**.

A saber, se tiene que el capital de la ejecución asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$234'890.601), valor multiplicado por dos se aproxima a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470'000.000), valor que se resta del total de los títulos consignados, esto es SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$718'334.000).

Aunado a lo anterior, se requiere al ejecutante para que en el término de cinco (5) días indique las medidas cautelares de las cuales prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, conforme lo normado en el artículo 600 del referido Estatuto Procesal.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Carlo A. Simões P.

Firmado Por:

**Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b95a0a35042eb278829c61916a704c55186c58e75a3bf6e5885ef778220efd0**

Documento generado en 01/12/2021 03:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>